



REPÚBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

Ex: 42601/2016

"2016 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACIÓN
DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"

Córdoba,

22 AGO 2016

VISTO:

La Resolución N° 783 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba;

Y CONSIDERANDO

Que el H. Cuerpo de esta Casa de Altos Estudios, con motivo de la Resolución HCS N° 783/2016, de fecha 9 del corriente mes y año, considero: "(...) los Artículos de la Constitución Nacional que refieren a la importancia fundamental del sistema democrático, representativo, republicano y federal, como modelo político, social y cultural; Que el juicio de la "Mega Causa La Perla" está sustentado por 22 causas acumuladas que involucran delitos de Lesa Humanidad acontecidos entre 1975 y 1979 en la Provincia de Córdoba; Que resultaron víctimas del llamado "plan sistemático de exterminio a la oposición política" 716 personas; Que entre estas víctimas se encontraban estudiantes, empresarios, trabajadores, profesionales, en su mayoría entre los 17 y 27 años, con participación en organizaciones políticas, sociales, culturales, sindicales y laborales; Que los delitos investigados se realizaron en centros clandestinos de detención, tortura y exterminio, como "La Perla", "Malagueño-La Perla Chica" y "Campo La Ribera"; D2, dependencia de la Policía de la Provincia de Córdoba y en distintas comisarías del interior provincial; Que los delitos establecidos refieren a la privación ilegítima de la libertad, torturas, robos de bebés, violaciones, abusos sexuales, homicidios calificados, imposición de tormentos, allanamientos ilegítimos, usurpación y robo de propiedad privada, secuestros y tormentos; Que en total son imputados 43 personas que cumplían funciones militares, policiales y civiles, que accionaban arbitrariamente vulnerando las garantías constitucionales de todo Estado de Derecho; Que la dramática experiencia de este período de la historia argentina donde se vulneró la soberanía popular y se actuó fuera de todo Estado de Derecho, debe ser repudiado y recordado desde todos los ámbitos sociales en toda su trágica dimensión para que NUNCA MÁS se repitan hechos de quebrantamiento de la democracia y puedan garantizarse para todos los tiempos el respeto de las libertades, derechos y garantías constitucionales establecidos por la Soberanía Popular; Que la Universidad Nacional de Córdoba viene posicionándose y acompañando de forma activa el desarrollo de los juicios por delitos de lesa humanidad en la Provincia desde el comienzo de estos a la fecha; Que la Universidad Nacional de Córdoba ha tenido un decisivo compromiso en defensa de la Memoria, Verdad y Justicia en articulación con distintos organismos de derechos humanos en pos de la consolidación de la democracia; Que la UNC, particularmente en este último juicio en desarrollo, ha tenido una participación y acompañamiento activo brindando distintas herramientas a su disposición para lograr que se llegue a la Justicia y la Verdad, entre ellas la destacada labor del equipo de psicólogos que acompañó a los testigos de estos delitos de Lesa

Humanidad; Que en esta mega causa se juzgan los delitos cometidos contra cientos de víctimas que pertenecían a la comunidad universitaria en aquel entonces)";

Por ello;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE

Art. 1º.- Adherir a la Resolución HCS N° 783/2016, de fecha 9 del corriente mes y año, que textualmente expresa: "(...) expresar la adhesión y el *BENEPLÁCITO* de la Universidad Nacional de Córdoba, ante el desarrollo del juicio oral y público, que con el nombre de *MEGA CAUSA LA PERLA - CAMPO LA RIBERA* finalizará en el mes de agosto el día 25 sentenciando a los responsables de los crímenes de Lesa Humanidad en la Provincia de Córdoba en el período 1975-1979. "-

Art. 2º.- Disponer que, en el ámbito de esta Facultad de Derecho, no se computen las inasistencias de los estudiantes y se autorice la inasistencia a los docentes y al personal no docente, que manifiesten su voluntad de concurrir a Tribunales Federales a acompañar la lectura de la sentencia el día jueves 25 de agosto desde las 10,00 horas y hasta una (1) hora posterior a la finalización de la mencionada lectura, debiéndose acreditar en debida forma la concurrencia antedicha.-

VICTORINO SOLÍS
Secretario Legal y Técnico
Fac. de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba

RAMÓN PEDRO YANZI FERRERA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Resolución N°

1076

RECIBIDO